



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 213-2015-MPJB

Jorge Basadre; **18 NOV 2015**



VISTO:

Carta s/n de fecha 26 de Octubre de 2015; Informe No 1025-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 30 de Octubre de 2015; Informe No 1035-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 09 de Noviembre de 2015, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No 27689 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No 27972;



Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre-RITT, en su Artículo 41 señala: *“Las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (7) días requiere de una resolución expedida por el titular de la entidad”;*

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo No 276, Artículo 24, inc. E, señala: “Son derechos de los servidores públicos de Carrera; hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”;

Que, el Decreto Supremo No 005-90-PCM, en su Artículo 109 señala: “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”;

Que, el Decreto Supremo No 005-90-PCM, en su Artículo 11 señala: “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: **inc. A- Con goce de remuneraciones:** Por enfermedad; Gravidez; Fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos; Capacitación oficializada; Por citación expresa: judicial, militar o policial”;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre en su artículo 100° señala: *“La Sub Gerencia de Recursos Humanos es una unidad orgánica que depende funcional y administrativamente de la Gerencia de Administración y Finanzas;* Es responsable de implementar acciones y procesos del sistema de personal, relativos al ingreso de personal, relativos al ingreso de personal, declaración jurada de bienes y rentas, control de asistencia y permanencia, registro, evaluación del comportamiento y productividad, seguridad social, bienestar y capacitación del personal, y en su artículo 101° inc. 28 del Reglamento en mención señala las Funciones Generales: *“Ejecutar las demás funciones de su competencia que le sean asignadas por la Gerencia de Administración y Finanzas”;*





Que, con documento s/n de fecha 26 Octubre de 2015, la Trabajadora Lucrecia Yolanda Coila Ramos solicita se le conceda descanso medico por un periodo de tiempo de 14 días a partir de 26 de Octubre al 08 de Noviembre de 2015, presentando copia de D.N.I. y Certificado Médico Particular No 0035730 firmado por el galeno traumatólogo Pedro Rodas Alejos quien otorga 14 días de descanso medico según diagnostico que indica el documento en referencia;



Que, el Informe No 1025-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 30 de Octubre de 2015, el mismo que es devuelto a la Sub Gerencia de Recursos Humanos por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el proveído de fecha 04-11-2015 solicitando la opinión técnica respectiva;



Que, con Informe No 1035-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 09 de Noviembre de 2015 la Sub Gerencia de Recursos Humanos comunica que la trabajadora en mención se encuentra en el régimen CAS desde el 26 de Agosto de 2015, no existiendo acumulación de descansos médicos anteriores, para lo cual se adjunta documentación faltante como es formato No 02 MAPFRE- Tacna de denuncia de accidente de trabajo, y hoja de periodos laborales de la servidora en mención;

Que la trabajadora en mención ha cumplido con presentar los requisitos señalados en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) vigente;



Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20º de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades ley No 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER con efectividad al 26 de Octubre de 2015 la Licencia Médica a la trabajadora **LUCRECIA YOLANDA COILA RAMOS** por un periodo de tiempo de 14 días a partir del 26 de Octubre al 08 de Noviembre de 2015, debiendo de reintegrarse el día 09 de Noviembre de 2015 a sus labores en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la interesada trabajadora **LUCRECIA YOLANDA COILA RAMOS**, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
Manuel Raúl Oviedo Palacios
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE